



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEFAX: 776 7056

SECRETARÍA, Planeta Rica, 25 de octubre de 2022

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que se presentó memorial de reactivación del proceso por parte de la entidad demandante. Provea,

PILAR GONZÁLEZ ACOSTA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL. Planeta Rica, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	Ejecución de Garantía Mobiliaria
DEMANDANTE	RCI COLOMBIA S.A. – COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADO	LIBIA MARTÍNEZ DIAZ
RADICADO	2021 – 00333

Atendiendo la nota secretarial y revisado el expediente, se tiene que, por auto fechado 23 de noviembre de 2021, se admitió la demanda y se ordenó la aprehensión y entrega del vehículo al demandante.

Sin embargo, se percata el Despacho que, previo al envío de las comunicaciones de aprehensión ordenada en la providencia de fecha 23 de noviembre de 2021, la parte demandante solicitó la terminación del proceso.

Posteriormente, en memorial presentado al Despacho el día 11 de julio de 2022, la entidad demandante solicita la reactivación del proceso con ocasión del atraso en los pagos realizados por la ejecutada.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la finalidad del proceso de garantía mobiliaria de la referencia es la entrega del bien al garante sin que medie proceso o trámite diferente, se expedirán los oficios de comunicación de lo ordenado en el auto admisorio de la demanda.

Así las cosas, por Secretaría se oficiará a la SIJÍN, seccional automotores, para que procedan con la aprehensión del vehículo, sin que admita oposición alguna, haciendo la salvedad que, una vez aprehendido y de acuerdo a la Resolución DESAJMOR22-6 de fecha 14 de enero de 2022, debe ser recluso en el PARQUEADERO SUCRE, ubicado en la Carrera 1B #41 – 104, en la ciudad de Montería, Córdoba.

Lo anterior, sin perjuicio que en el momento en que el vehículo se aprehenda, sea entregado por la autoridad que lo inmovilizó a la apoderada de la entidad demandante.

Aunado a lo anterior, una vez el vehículo sea entregado, la apoderada deberá informar sobre la efectividad de las órdenes impartidas en el auto datado 23 de noviembre de 2021, para luego continuar con el trámite respectivo.

Finalmente, se aceptará la solicitud de remitir los oficios de comunicación a correos electrónicos: carolina.abello911@aecs.co, lina.bayona938@aecs.co y jessica.lopez147@aecs.co

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la SIJÍN, seccional automotores, para que procedan a aprehender el vehículo marca RENAULT, línea DUSTER OROCH, modelo 2020, de placas **JPT - 705**, servicio particular, color blanco glacial, número de chasis: 3Y9SR5B3LJ167446, propiedad de la señora LIBIA MARTÍNEZ DÍAZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 50'871.415. **Ofíciase** en tal sentido a través de la Secretaría de este despacho.

SEGUNDO: Una vez materializada la **APREHENSIÓN** decretada, **procédase por parte de la SIJÍN Seccional Automotores a la ENTREGA del vehículo** marca RENAULT, línea DUSTER OROCH, modelo 2020, de placas **JPT - 705**, servicio particular, color blanco glacial, número de chasis: 3Y9SR5B3LJ167446, propiedad de la señora LIBIA MARTÍNEZ DÍAZ al acreedor garantizado **RCI COLOMBIA S.A. – COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**. y remitir inmediatamente a este despacho judicial, los soportes de las actuaciones realizadas.

TERCERO: En el caso que al momento de la aprehensión e inmovilización del vehículo no se entregue a la apoderada del acreedor garantizado **RCI COLOMBIA S.A. – COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, este deberá ser **RESGUARDADO** en el **PARQUEADERO SUCRE, ubicado en la Carrera 1B #41 – 104, en la ciudad de Montería, Córdoba**, de conformidad a la Resolución DESAJMOR22-6 del 14 de enero de 2022, del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba.

CUARTO: La apoderada judicial de **RCI COLOMBIA S.A. – COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, **DEBERÁ INFORMAR** a este Despacho sobre la efectividad de las órdenes impartidas en esta providencia, para luego continuar con el trámite respectivo.

QUINTO: Por Secretaría, **REMITIR** los oficios expedidos a los correos electrónicos: carolina.abello911@aecs.co, lina.bayona938@aecs.co y jessica.lopez147@aecs.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano García

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa72ff76c9fad01916b199cda5290e9ff5b6a49724b13635919f9d2f514955f4**

Documento generado en 25/10/2022 09:22:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>